

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022 – 00219 00

Como quiera que la solicitud formulada por la parte actora² condiciona la terminación del asunto así: *“siempre y cuando no exista embargo de remanentes ni persecución de terceros.”*, previo a resolver sobre la misma, por secretaría, efectúense las verificaciones que correspondan en el correo institucional y demás archivos e informe respecto a la existencia o no de solicitud de remanentes, prelación de crédito o embargo de remanentes de la DIAN o persecución de terceros en este asunto. De lo anterior, deberá dejar constancia en el expediente.

Cumplido lo anterior, ingrese inmediatamente el expediente al despacho para resolver.

NOTIFIQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 12 de mayo de 2023

² Registro 00014

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc8ac62566d1c7547cd4cdf366c1962b8d9c7d78bef8ed88cf41870146ee9f97**

Documento generado en 11/05/2023 09:26:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>